

CONSTANCIA SECRETARIAL: julio quince (15) de 2021, a Despacho del señor Juez informando que en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, informándole que el término de traslado de 15 días de la publicación del emplazamiento en la página web -justicia 21-, se encuentra vencido.

Sírvase Proveer.



ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ

Secretaría Juzgado Pco. Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Samaná, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 281

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad: 2020-00121-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Apoderada : Dra. María Carolina Londoño Cardona

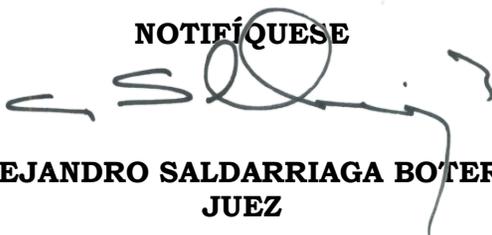
Demandada: JUVENAL ÁNGEL CASTAÑO GRANADA

Como quiera que el demandado -emplazado- señor JUVENAL ÁNGEL CASTAÑO GRANADA, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible en la página web procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM al Dr. JORGE ENRIQUE ARIAS DUQUE, abogado en ejercicio con T.P. N.º 274487 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor JUVENAL ÁNGEL CASTAÑO GRANADA.
2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 101

De la presente fecha. 16/07/2021

Secretaria 